

Decreto No. 1120, que otorga exequátur de Abogado a los Doctores Máximo José Lovatón Ginebra, Fausto E. Sicard Moya y Nurys Muñoz de Pérez Espinosa.

(G. O. N° 8873, del 11 de Julio de 1964.)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1120

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Otorga exequátur a los Doctores Máximo José Lovatón Ginebra, Fausto Enrique Sicard Moya y Nurys Muñoz de Pérez Espinosa, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1121, que concede la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Caficultores de Baní".

(G. O. N° 8873, del 11 de Julio de 1964.)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1121

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas de

fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria “Caficultores de Baní” con su domicilio en la ciudad de Baní, Provincia Peravia. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1122, que designa al Ing. Virgilio Álvarez Saviñón Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

(G. O. N° 8873, del 11 de Julio de 1964.)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1122

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente